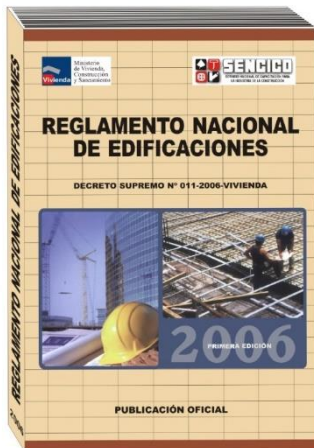
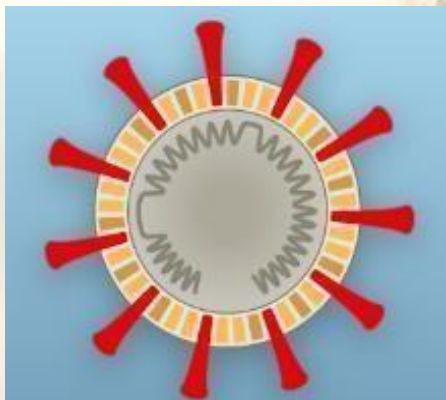


Modulo : **LICENCIAMIENTO URBANO**





COVID-19:

**Amplían vigencia de los
títulos habilitantes de
edificaciones**



Decreto Legislativo N° 1469

Abril 2020

Se ha modificado la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Se busca dinamizar la actividad inmobiliaria del sector construcción, afectada por la pandemia de la COVID-19, agilizando la obtención de licencias de habilitación urbana y edificación.

Se ha prorrogado la vigencia de los títulos habilitantes obtenidos en el marco de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, y expedidos hasta el 16 de marzo de 2020.

En efecto, dicha norma modifica los artículos 36 y 41 de la Ley N° 29090 .



REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Y

REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN

DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Vivienda y Urbanismo

Dirección General de
Políticas y Regulación en
Vivienda y Urbanismo



Marco Normativo: Habilitaciones Urbanas y Edificaciones



MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y
REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN DE VIVIENDA

Decreto Legislativo N° 1469

El Reglamento Nacional de Edificaciones

El Reglamento Nacional de Edificaciones es el único marco técnico normativo que establece los criterios y requisitos mínimos para el diseño y la ejecución de proyectos de habilitación urbana y/o de edificaciones, se aprueba por Decreto Supremo y está compuesto por Normas Técnicas que regulan las materias de habilitaciones urbanas y edificaciones en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas o electromecánicas, las cuales se aprueban con el Índice del referido Reglamento por Decreto Supremo.



DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP

Decreto Legislativo N° 1469

El Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación

El Reglamento Especial de Habitación Urbana y Edificación, es la norma técnica de aplicación obligatoria a nivel nacional que establece las disposiciones básicas para diseñar y ejecutar proyectos de habitación urbana y/o de edificación para viviendas de interés social, así como especificaciones urbanísticas y edificatorias.

Se aprueba mediante Decreto Supremo a propuesta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".



NORMAS QUE DESTROZAN LA NORMATIVIDAD Y RETRAZAN EL DESARROLLO URBANO ORDENADO

SWING DEL CONGRESO



Decreto Legislativo N° 28687

Aprovechando la cortina de humo , protagonizada por un "SWING" , el Congreso de la Republica aprovecho para aprobar la populista y vergonzosa **ley 28687**, que permite nuevamente la “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos ocupados por posesiones espontaneas, que han generado ocupaciones urbanas Informales que se instalaron hasta el año 2015”.

Cuando había una prohibición para no sanear ocupaciones informales que se hayan instalado hasta el 2004.

Esta noticia paso desapercibida , pero favorece a las mafias de traficantes de terrenos y hace retroceder la formalización y desarrollo urbano del país.

Esta norma congresal ,se opone a la ley **Nro. 28687**, que sólo permitía formalizar posesiones informales hasta el 31 de diciembre del 2004; evitando que las mafias continuaran generando ocupación clandestina posterior a esa fecha ,al no poder ser formalizada posteriormente.





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

ESTRUCTURA DEL ESTADO Y REALIDAD DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP

NORMATIVA DE EDIFICACIONES: ESTRUCTURA DEL ESTADO

MVCS COMO SECTOR COMPARTE COMPETENCIAS CON GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, EN URBANISMO Y DESARROLLO URBANO



GOBIERNO NACIONAL

NORMAS **PROC. ADM**

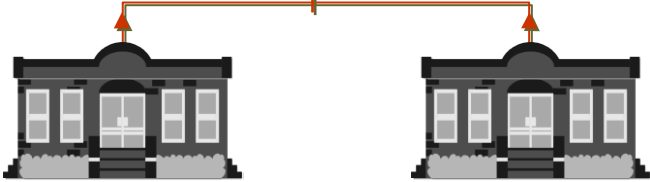
REG. DE LEY DE
HAB. URB.
REG. EDIF.,
OTROS

NORMAS DE
PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN

REG. ACEND.
TERRITORIAL Y
DEB. URBANO

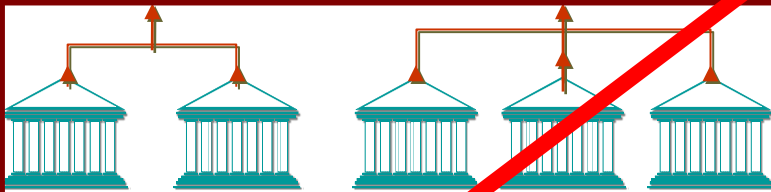
NORMAS DE ASP.
TÉCNICOS DE HAB.
URB. Y EDIFICACIONES

NUEVO RNE



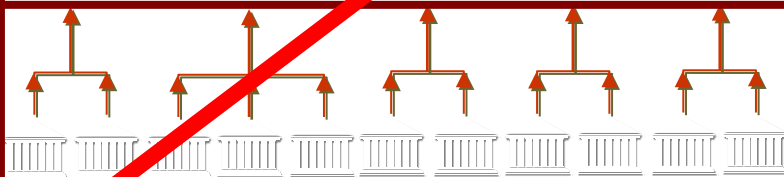
GOBIERNOS REGIONALES

- PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO CON LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y SOCIEDAD CIVIL.
- DEMARCACION TERRITORIAL EN SU JURISDICCION
- PROMOVER INVERSIONES PUBLICAS EN SU REGION
- OTRAS INHERENTES A SU GESTION.



GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES

- APROBAR SUS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- APROBAR SUS PLANES DE DESARROLLO URBANO
- APROBAR LA ZONIFICACION DE SU PROVINCIA
- PRONUNCIARSE SOBRE CONTRIBUCIONES, TASAS, ARBITRIOS Y DERECHOS EN SU PROVINCIA
- OTRAS INHERENTES A SU GESTION.



GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES

- PROPONER EL PLAN URBANO DE SU DISTRITO
- PROPONER LA ZONIFICACION DE SU DISTRITO.
- PRONUNCIARSE SOBRE CONTRIBUCIONES, TASAS, ARBITRIOS Y DERECHOS EN SU DISTRITO
- OTRAS INHERENTES A SU GESTION

ESTRUCTURA DEL ESTADO: NORMATIVA

GOBIERNO NACIONAL



EL MVCS ES COMPETENTE EN MATERIAS DE VIVIENDA, URBANISMO, DESARROLLO URBANO Y OTRAS.



NORMAS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- LEY N° 29090
- REGLAMENTOS:
 - ✓ LICENCIAS DE HHUU Y EDIF.
 - ✓ REVISORES URBANOS.
 - ✓ VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

NORMAS TÉCNICAS

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

- DS 004-2011-VIVIENDA
REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES

- REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES
- DS 013-2013-VIVIENDA
REGLAMENTO ESPECIAL DE HABITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN

GOBIERNOS REGIONALES



LEY N° 27867
LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

- MATERIA DE PLANIFICACIÓN:
Formular, aprobar, ejecutar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional.
- MATERIA DE VIVIENDA:
Formular, aprobar, ejecutar los planes y políticas regionales en materia de vivienda.
Promover la ejecución de programas de vivienda urbana y rural.

GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES



LEY N° 27972
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

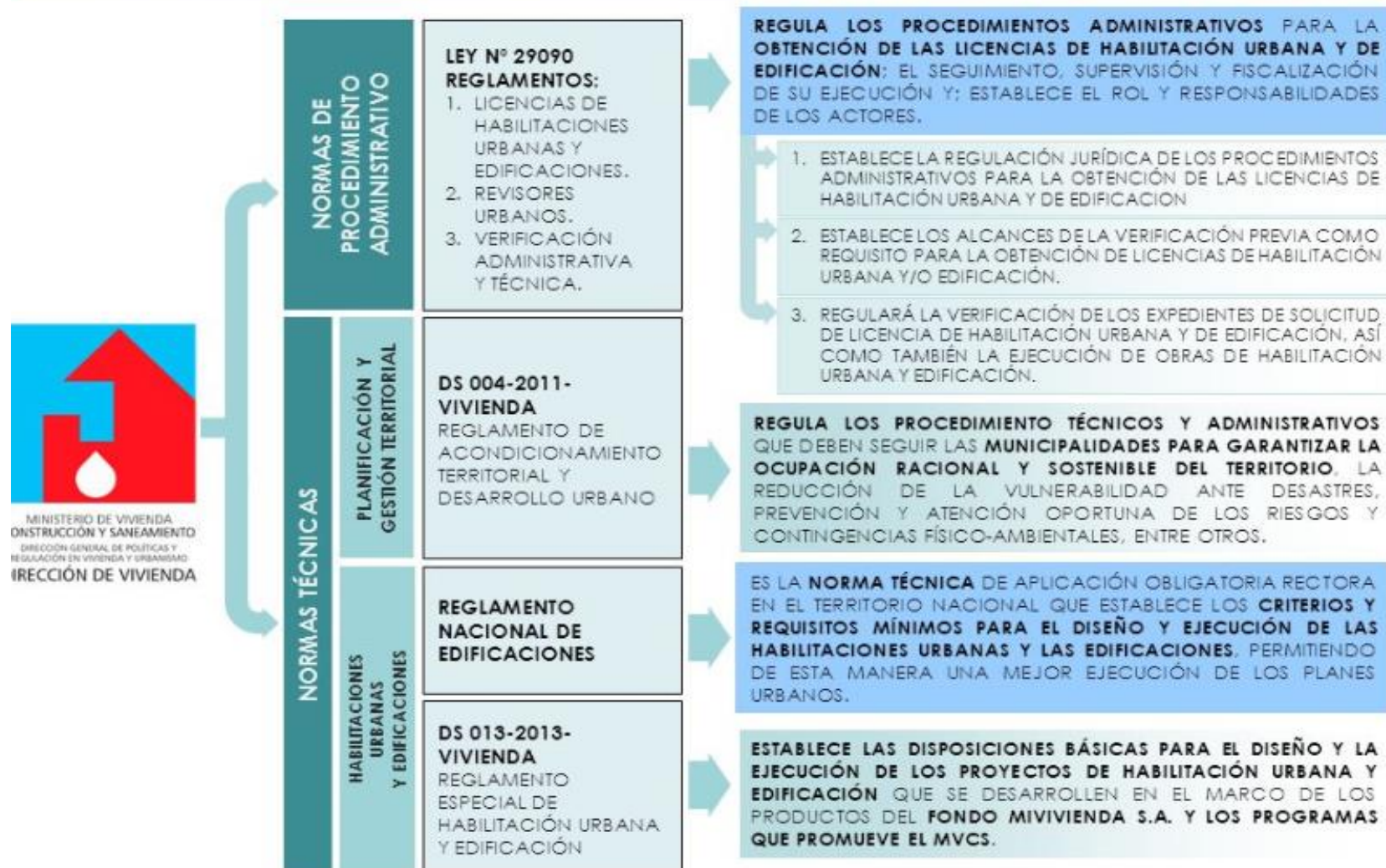
- Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES



- Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.
- Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar fiscalización de:
 - Habilitaciones urbanas.
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

NORMATIVA DEL SECTOR



JERARQUÍA DE NORMAS JURÍDICAS





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

NORMAS ACTUALES

DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP

1. REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIÓN

D.S. 008-2013-VIVIENDA

2. REGLAMENTO DE REVISORES URBANOS

D.S. 025-2008-VIVIENDA

3. REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

D.S. 026-2008-VIVIENDA

NORMAS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

LEY N° 29090

LEY DE REGULACIÓN DE
HABILITACIONES URBANAS Y
DE EDIFICACIONES

DS N° 008-2013 – VIVIENDA

LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS EDIFICACIÓN

Establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos.

LEY N° 29090

REVISORES URBANOS

Regula la actuación del Revisor Urbano, en el procedimiento para la obtención de la Licencia de Habilitación Urbana y/o Licencia de Edificación, en las Modalidades de aprobación B, C y D establecidas en la Ley 29090

DS N° 014-2015 - VIVIENDA

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

Verificación Administrativa:

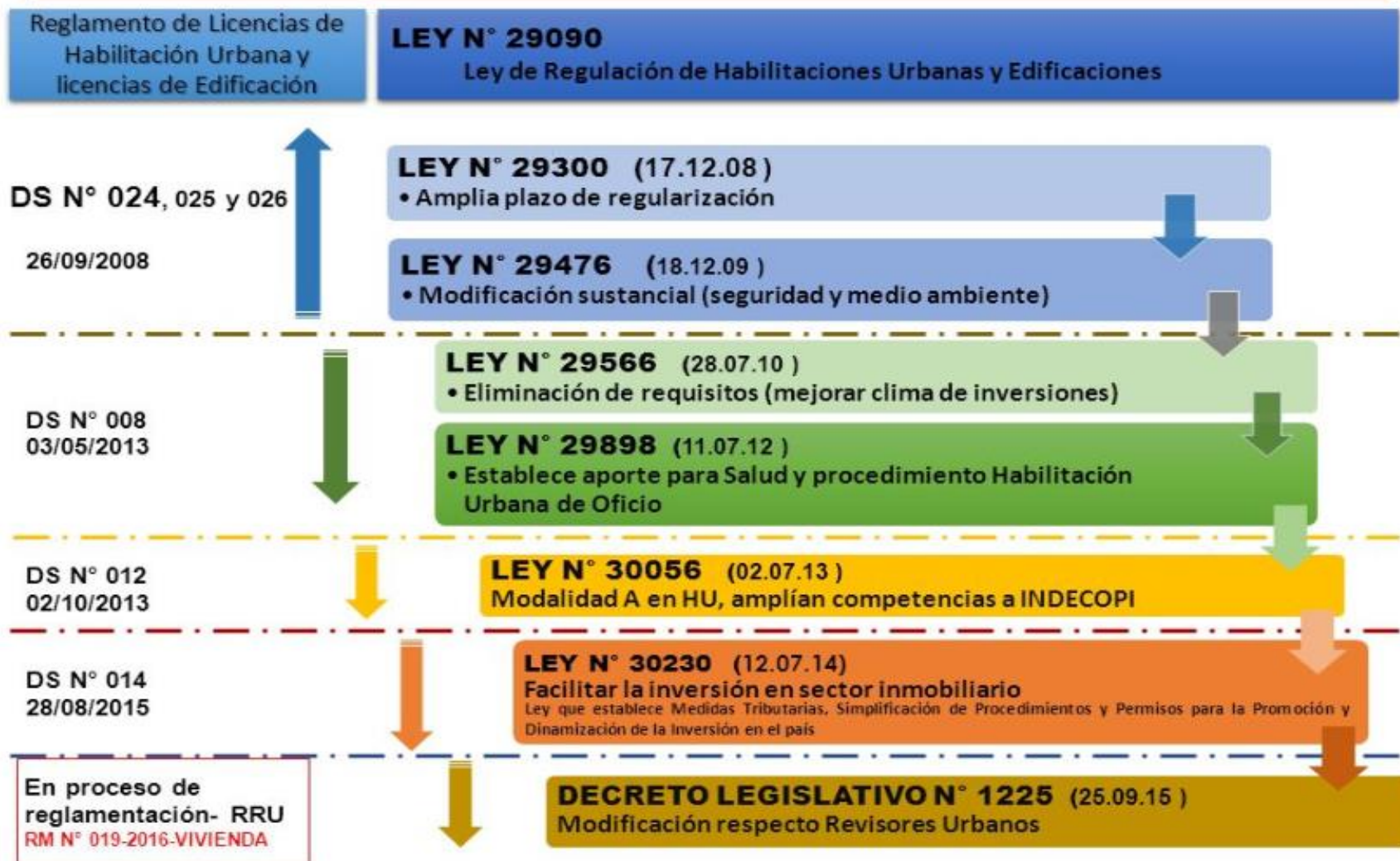
Comprobación de la autenticidad de los documentos proporcionados por el administrado.

Verificación Técnica:

Comprobación de que las obras sean ejecutadas de conformidad con el proyecto y especificaciones técnicas aprobadas en la licencia.

LA LEY Y SUS REGLAMENTOS

MODIFICACIONES A LA LEY y REGLAMENTO:





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

TRAMITOLOGIA

DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP

APROBACIÓN LICENCIA HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIÓN – Según modalidad

A

• **Automática**

con firma de
profesionales

B

Con Licencia
temporal

- Municipalidad.
- Revisores Urbanos

15 días hábiles

C

• **Verificación**
Previa por:

- Comisión Técnica
- Revisores Urbanos

25 días hábiles

D

• **Verificación**
Previa por:

- Comisión Técnica
- Revisores Urbanos

25 días hábiles

APROBACIÓN LICENCIA HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIÓN – REVISOR URBANO

A

• **Automática**

con firma de
profesionales

B

• **Verificación**

Previa por:

- Revisores Urbanos

C

• **Verificación**

Previa por:

- Revisores Urbanos

D

• **Verificación**

Previa por:

- Revisores Urbanos

Automática

Automática

Automática

*** Nueva normativa otorgara al MVCS facultad para dar Conformidad de Obra**

CONFORMIDAD DE OBRA

A	B	C	D
•CONFORMIDAD DE OBRA CON O SIN VARIACIONES			
AUTOMÁTICA	15 días calendario		

PROCEDIMIENTOS PARA GENERAR SUELO URBANO

QUE ES EL USO DE SUELO URBANO?

Es el tipo de actividades que se pueden realizar en las edificaciones que se ejecuten en cada lote según la zonificación asignada a los terrenos urbanos, en función de las necesidades de los habitantes.

Puede ser: residencial , comercial, industrial o de servicios.

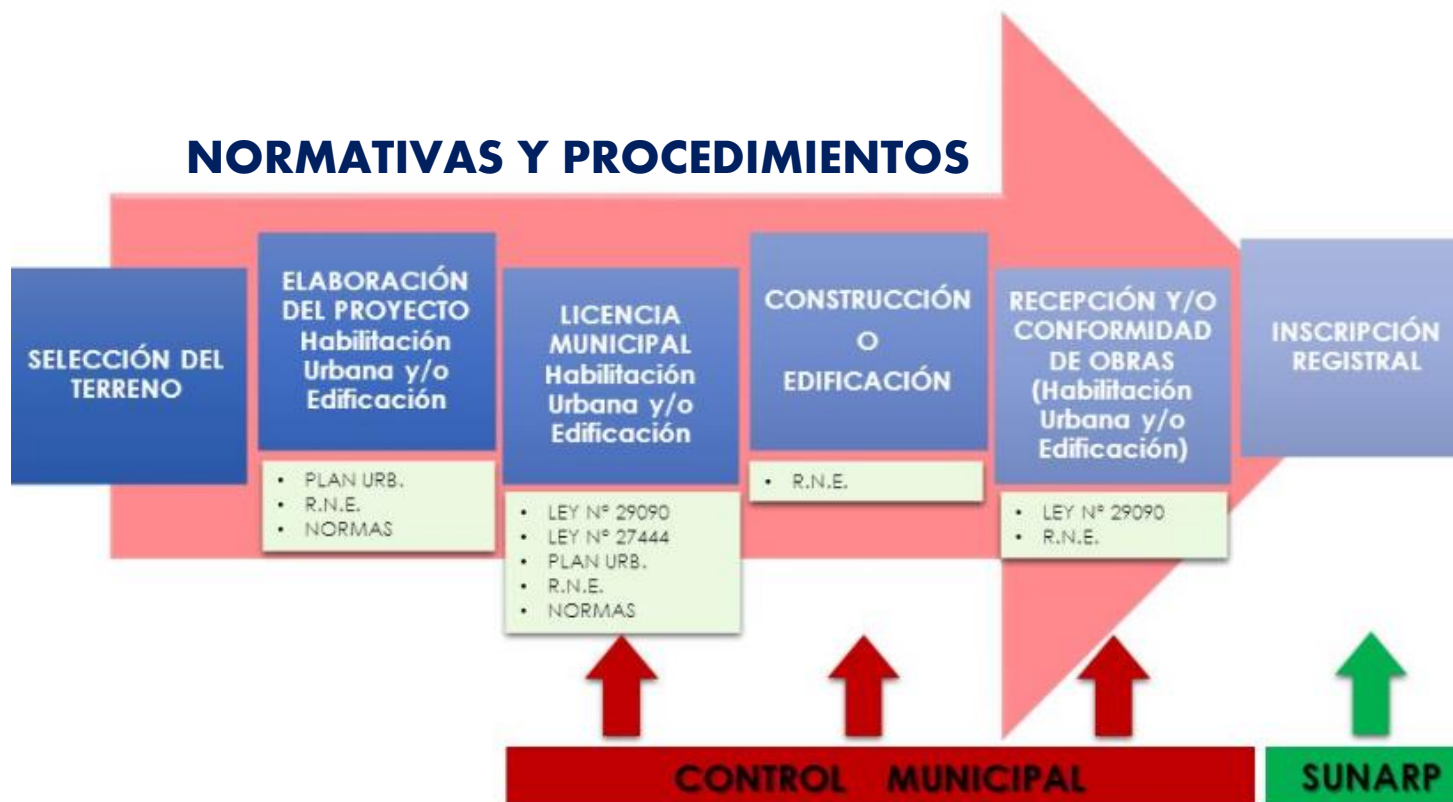
Se representa graficamente con la:

ZONIFICACION



APLICACIÓN DE NORMAS EN EL PROCESO:

NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS



PROCESO DE HABILITACIONES URBANAS



LOCALIZACION
DE
TERRENO
RÚSTICO-
ERIAZO

FACT.
DE
SERV.

CERT.
DE
ZONE.
Y VIAS

DISEÑO
DE UNA
HABILIT.
URBANA

AUTORI-
ZACIÓN
DE UNA
HABILIT.
URBANA

EJECU-
CIÓN
HABILIT.
URBANA

RECEP.
OBRA
INSCRIP-
CIÓN
REGIS-
TRAL

USO Y
MANT.

RNE

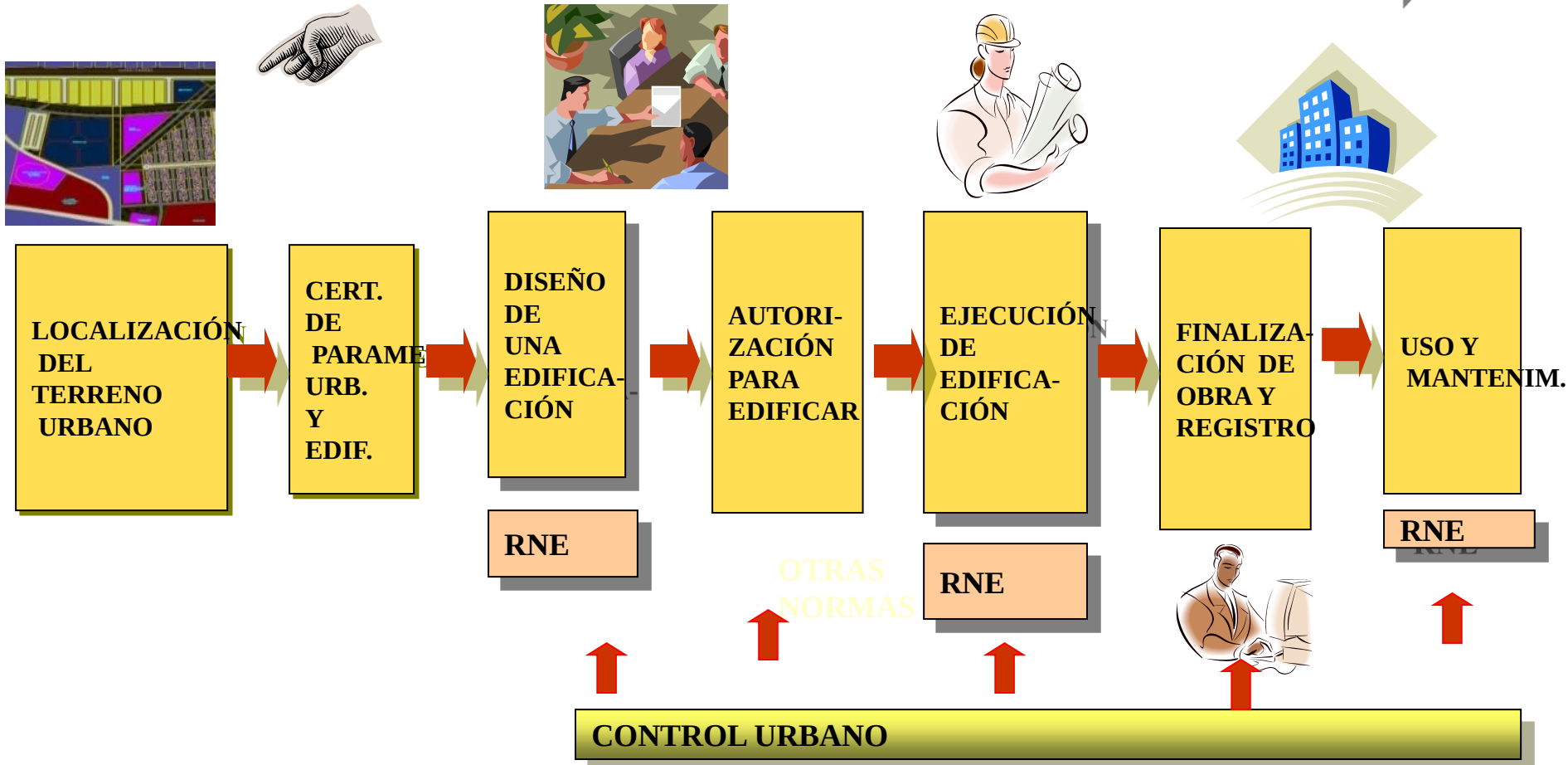
RNE

RNE

CONTROL URBANO



PROCESO DE EDIFICACIÓN





REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICIACIONES

PRIMERA CLASE

DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP

TITULO I GENERALIDADES (05 NORMAS)

TITULO II HABILITACIONES URBANAS (25 NORMAS)

TITULO III EDIFICACIONES (39 NORMAS)

CONSIDERACIONES GENERALES
DE LAS HABILITACIONES URB.

TIPOS HABILITACIONES
URBANAS

COMPONENTES
ESTRUCTURALES

OBRAS DE
SANEAMIENTO

OBRAS DE
SUMINISTRO DE ENERGÍA
Y COMUNICACIONES

ARQUITECTURA

ESTRUCTURAS

INST. SANITARIAS

INST. ELECTRICAS
MECANICAS

CONSIDERACIONES GENERALES
DE LAS EDIFICACIONES

COMPONENTES ESTRUCTURALES

OBRAS DE
SANEAMIENTO

CONSIDERACIONES GENERALES
DE LAS HABILITACIONES
URBANAS

OBRAS DE SUMINISTRO
DE ENERGÍA Y
COMUNICACIONES

HAB. RESIDENCIALES

HAB. COMERCIALES

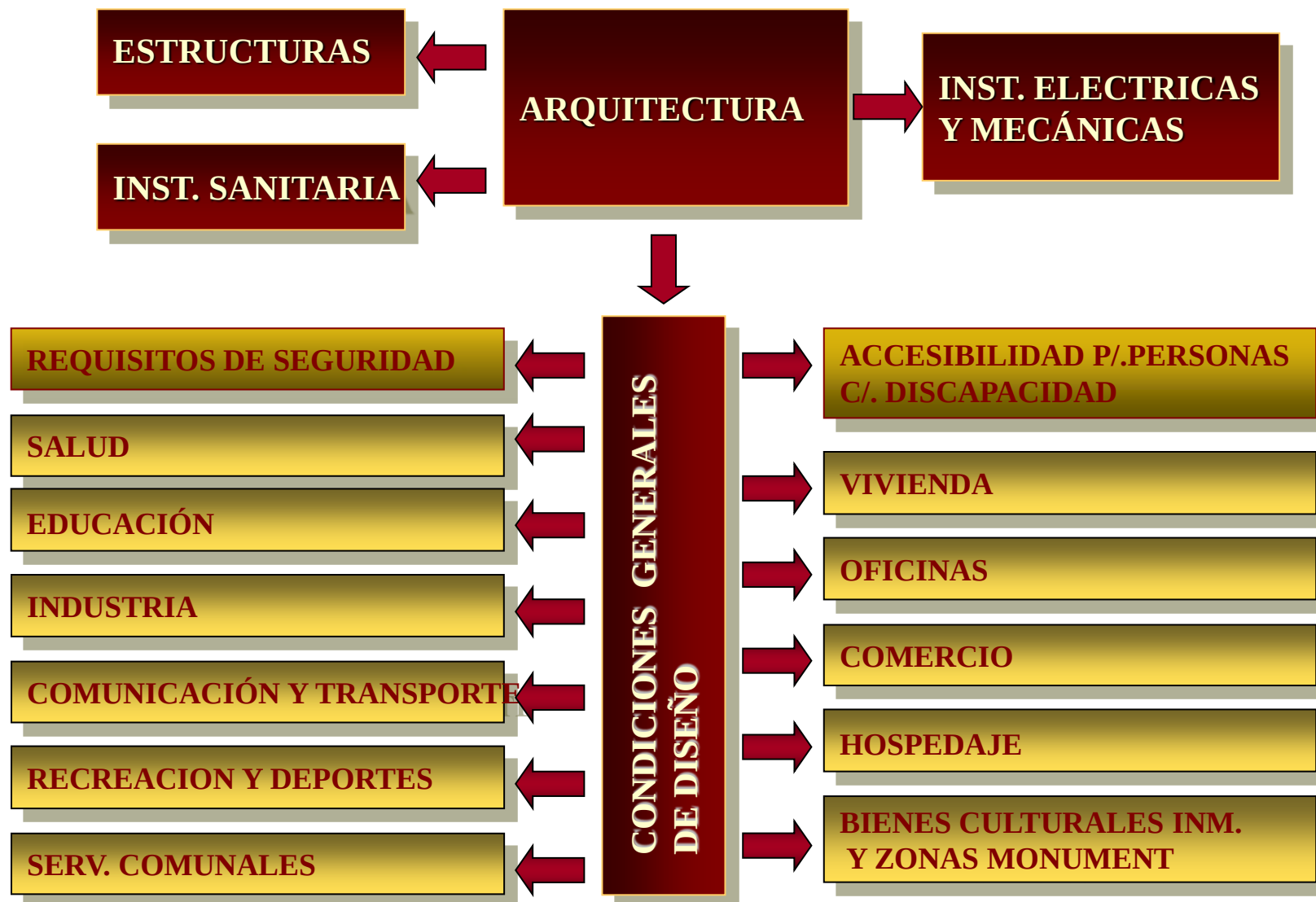
HAB. INDUSTRIALES

HAB. PARA USOS
ESPECIALES

HAB. EN RIBERAS Y
LADERAS

REURBANIZACION

- DESARROLLA UN CAPITULO POR CADA TIPO DE HABILITACION URBANA
- SEPARA LAS ESPECIALIDADES DE HABILITACION URBANA DE LAS ESPECIALIDADES DE EDIFICACIONES.



MANTENIMIENTO DEL RNE

COMISION PERMANENTE DE ACTUALIZACION

**SECRETARIA
TÈCNICA MVCS-DNV**

- MVCS(PRESIDE)
- VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.
- CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION.
- COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU.
- COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU.
- COLEGIO DE ABOGADOS DEL PERU.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA.
- MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.
- ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL PERU.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, HARA LAS VECES DE SECRETARIA TECNICA DE DICHA COMISION.



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Políticas y Regulación
en Vivienda y Urbanismo



INICIO

DIRECCIONES

NORMATIVIDAD

ENLACES

CONTACTO

Buscar

IR



DIRECCIÓN DE VIVIENDA - CPARNE

COMISIÓN PERMANENTE DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - CPARNE



DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

**SECRETARÍA TÉCNICA
MVCS-DV**
Arq. Rubén Segura De la Peña

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presidente - Arq. Luis Tagle Pizarro

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Representante - Arq. Armando Andrés Aliaga Hinojosa

VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Representante - Arq. Carlos Gonzalo Maldonado Herrera

CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN

Representante Titular - Ing. Adolfo Gálvez Villacorta

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

Representante Titular - Arq. Víctor Hugo Castro Albarracín

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Representante Titular - Ing. Ronald Erik Corpus Vergara

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Representante Titular - Dra. Yolanda Bertha Erazo Flores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Representante Titular - Dr. Juan Guillermo Ríos Segura

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Representante Titular - Arq. Leonardo Enrique Muñante Carpio

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ

Representante Titular - Arq. Mario Fernando Castro Vásquez

DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP

REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

CAP. I:
EL PROPIETARIO

CAP. II:
EL PROMOTOR
INMOBILIARIO

CAP. III:
PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB CAP. II:
GERENTE DEL
PROYECTO

SUB CAP. III:
EL
ARQUITECTO

SUB CAP. III:
EL ING. CIVIL

SUB CAP. IV:
EL ING. SANITARIO. ING.
ELECTRICISTA E ING.
ELECTROMECANICO

CAP. IV:
RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCION

SUB CAP. II: PROF.
RESPONSABLE DE LA
OBRA

SUB CAP. III:
EL
PROVEEDOR

SUB CAP. IV:
EL SUB
CONTRATISTA

SUB CAP. IV: EL
SUPERVISOR
DE OBRA

RESPONSABILIDADES

**NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

**CAP. IV:
LAS MUNICIPALIDADES**

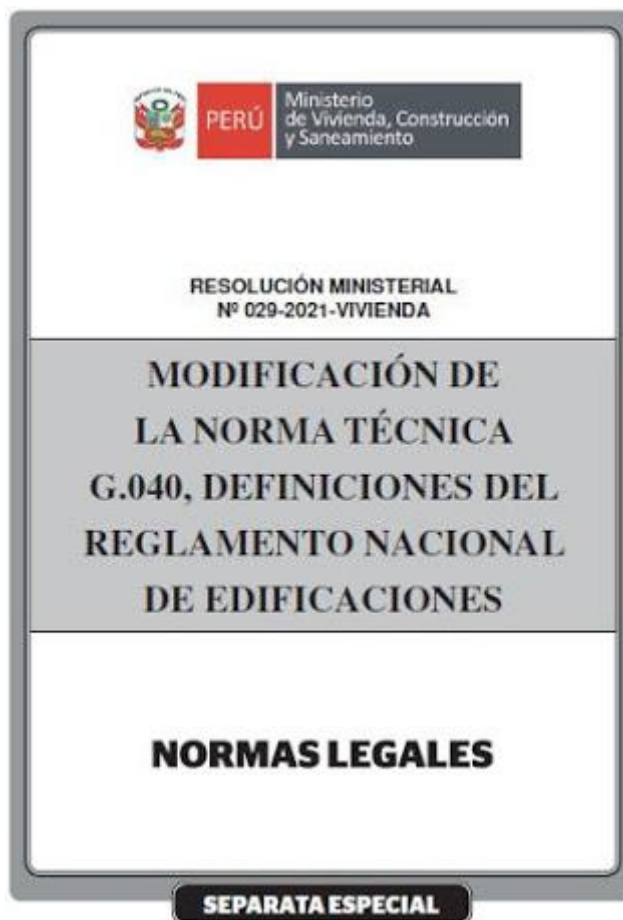
**CAP. V:
RESPONSABLES DE LA
REVISIÓN DE PROYECTOS**

**CAP. VI:
INFRACCIONES Y
SANCIONES**

**CAP. V:
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS, CIVIL Y PENAL**

REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES
CAP IV- V –VI
responsabilidades y
sanciones

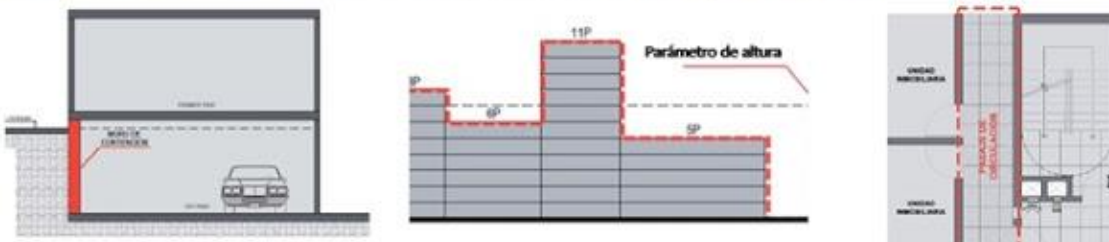
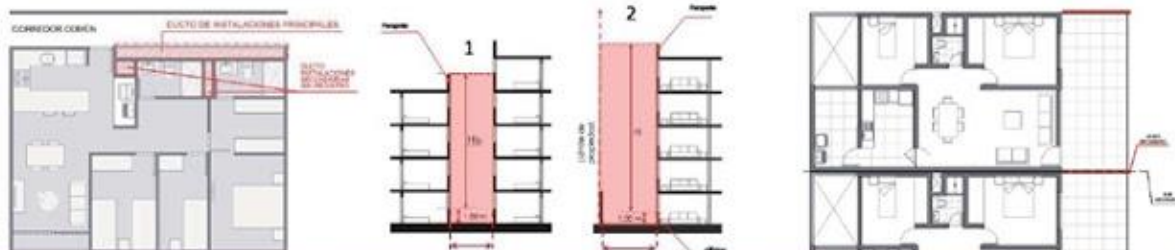
ULTIMAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES



DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP

DEFINICIONES NORMA TECNICA G.040



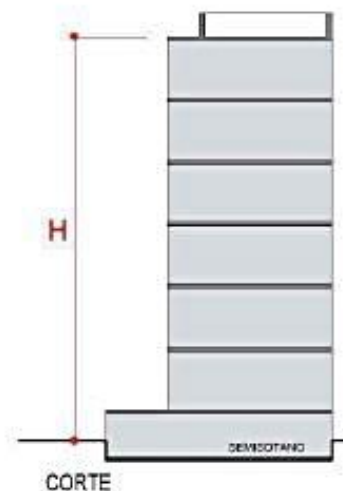
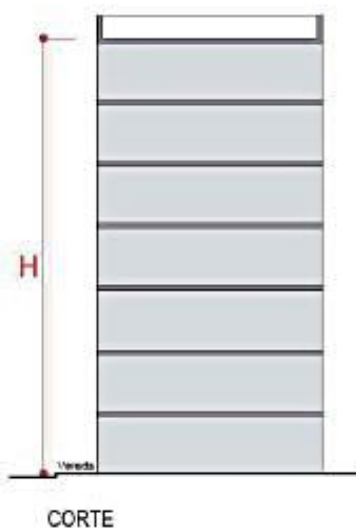
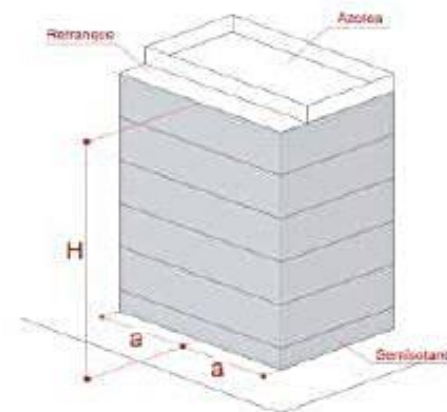
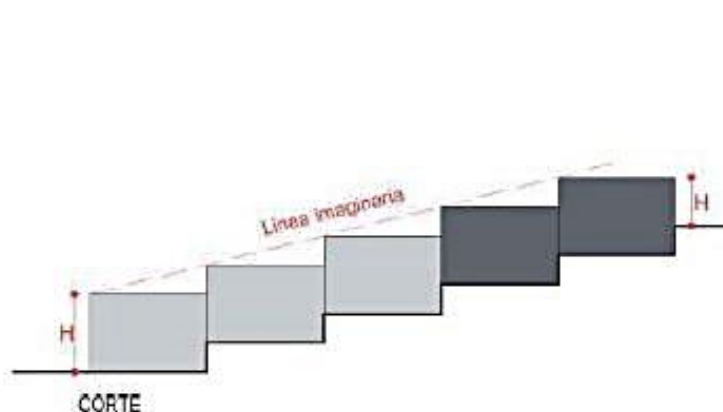
DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP

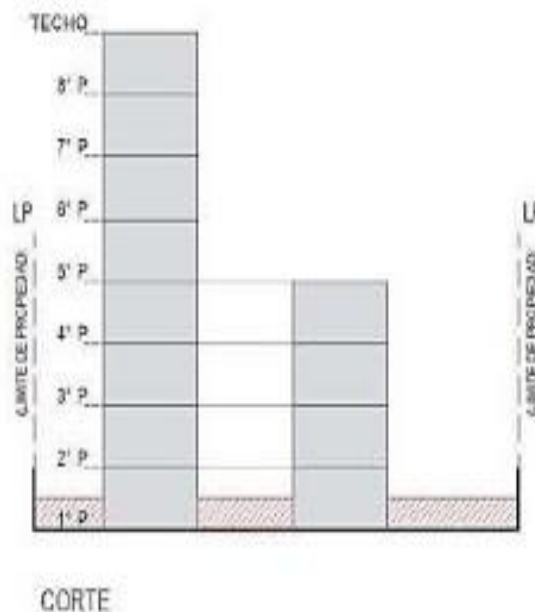
- **DEFINICIONES** Artículo Único.- Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a nivel nacional:
- **Acabados:** Materiales que se instalan o forman parte del recubrimiento final en una infraestructura y que se encuentran integradas a ella.
- **Accesibilidad:** Condición que permite el acceso y uso de toda persona a la infraestructura urbana y edificatoria en condiciones de seguridad y funcionalidad, sin importar sus limitaciones físicas.
- **Accesibilidad Universal:** Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
- **Acondicionamiento:** Trabajos de adecuación a las necesidades del usuario, de ambientes en un edificio preexistente mediante elementos removibles, sin modificar el área techada, ni alterar sus estructuras y condiciones de seguridad.
- **Acumulación de lotes:** Proceso de unificar predios habilitados en una sola partida registral.

- **Aforo:** Capacidad de personas que puede albergar una edificación, piso, nivel o ambiente en relación a su funcionalidad y uso. Se determina en base a coeficientes estandarizados y se emplea para el diseño de los medios de evacuación de una edificación.
- **Aislamiento acústico:** Conjunto de materiales, elementos, técnicas y tecnologías desarrolladas para regular, aislar o atenuar el nivel sonoro en un determinado espacio.
- **Alero:** Elemento que sobresale de un muro o soporte estructural o decorativo que forman parte del techo de una edificación.
- **Alineamiento de fachada:** Condición normativa que determina el límite de una edificación en relación con las edificaciones colindantes y respecto del eje de la vía desde la cual se accede.
- **Altito:** Espacio superior o elevado de un piso o ambiente con acceso de personas que permite almacenar equipos, materiales, mercaderías, entre otros usos similares. Forma parte del piso como uso complementario del mismo.
- **Altura de la edificación:** Dimensión vertical expresada en metros de una edificación.

Altura de la edificación: Dimensión vertical expresada en metros de una edificación.

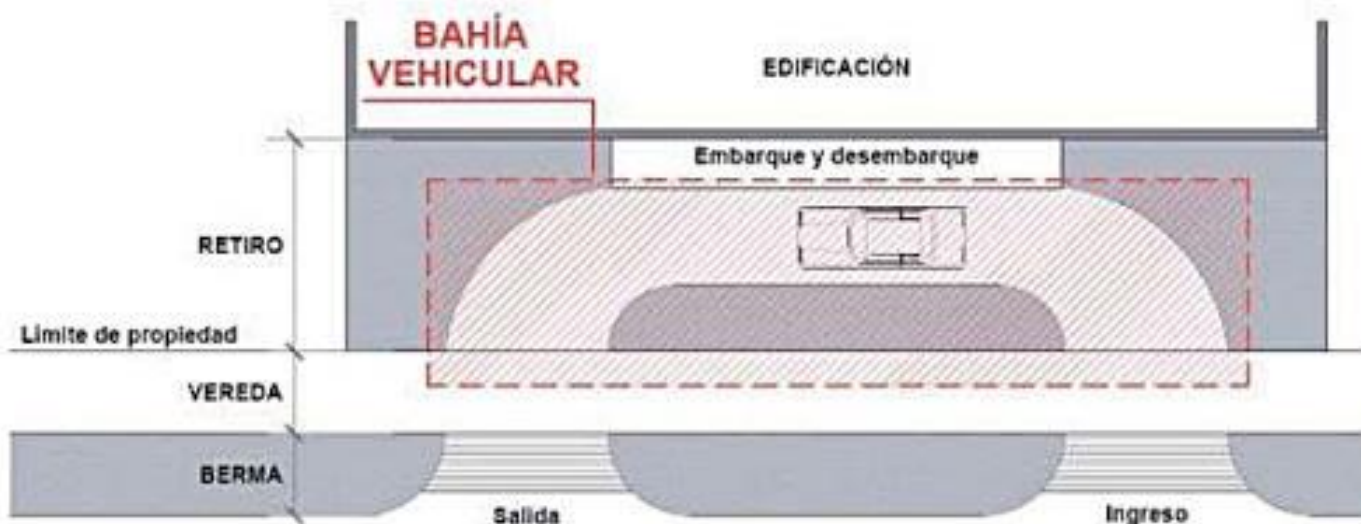


Área libre: Área y/o superficie de terreno en la cual no existen proyecciones de áreas techadas, y se calcula sumando las superficies comprendidas fuera de los linderos de las poligonales definidas por las proyecciones de las áreas techadas sobre el nivel del terreno, en todos los niveles de la edificación y hasta los límites de la propiedad.



Área libre

Bahía vehicular: Solución vial de ingreso y salida vehicular de un predio, con fines de embarque y desembarque de pasajeros y/o para la carga y descarga de mercadería.



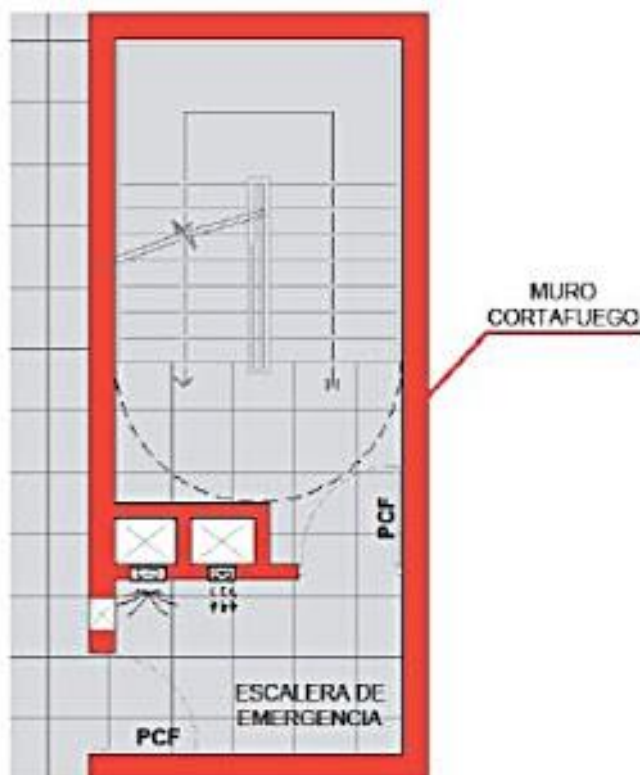
Centro de lavado: Espacio que permite desarrollar las actividades de lavado y secado de ropa, así como el almacenamiento de artículos de limpieza del hogar.



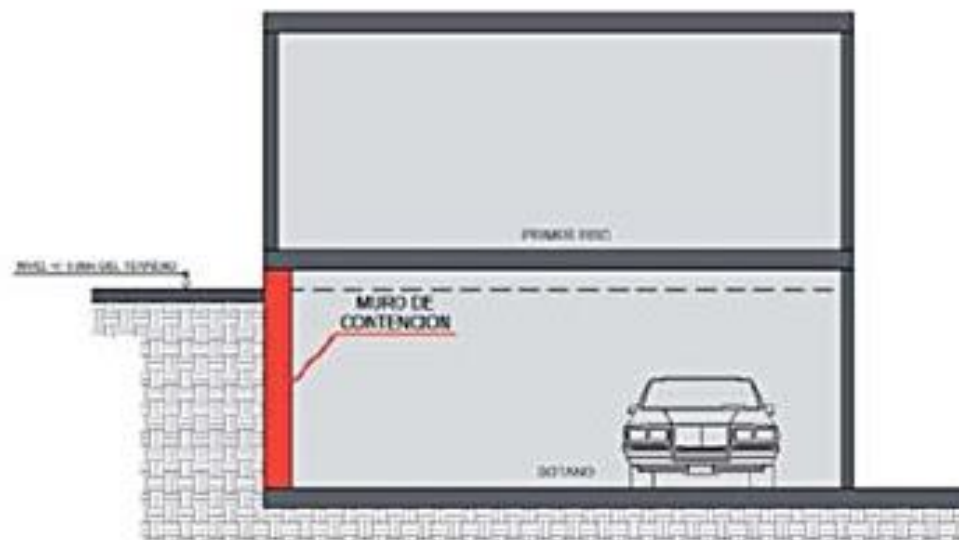
Ducto de instalaciones: Conducto técnico vertical u horizontal destinado a portar líneas y accesorios de instalaciones de una edificación, capaz de permitir su inspección directamente desde un espacio contiguo de uso común para su instalación, revisión, reparación, remoción y/o mantenimiento. Los ductos de montantes de desagüe pueden permitir su inspección a través de propiedad exclusiva de las unidades inmobiliarias.



Muro cortafuego: Paramento que cumple con la resistencia mínima al fuego según tipo de edificación.



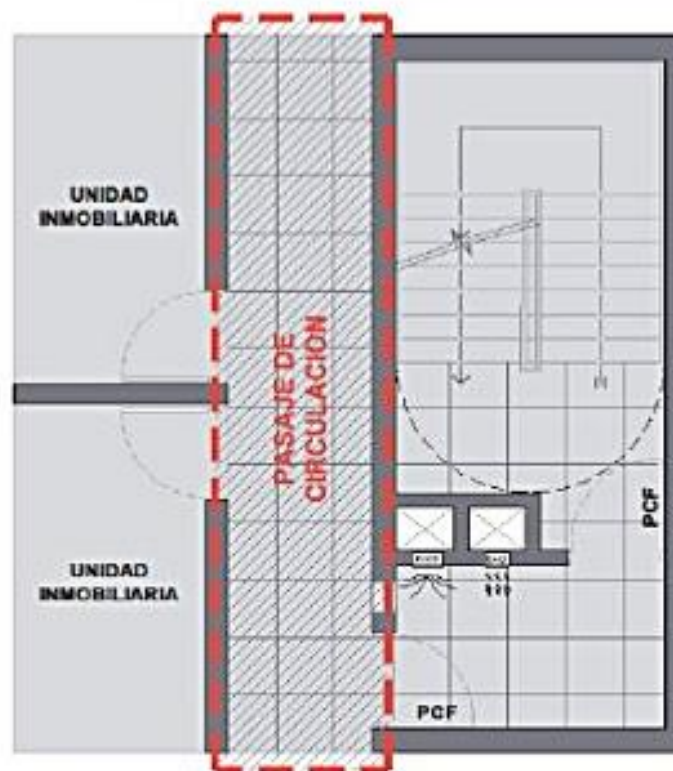
Muro de contención: Estructura rígida, destinada a contener los empujes de algún material, masas de tierra u otros materiales sueltos, cumple la función de cerramiento.



Muro medianero: Paramento que pertenece en común a dos predios colindantes. La línea imaginaria que los divide pasa por su eje.



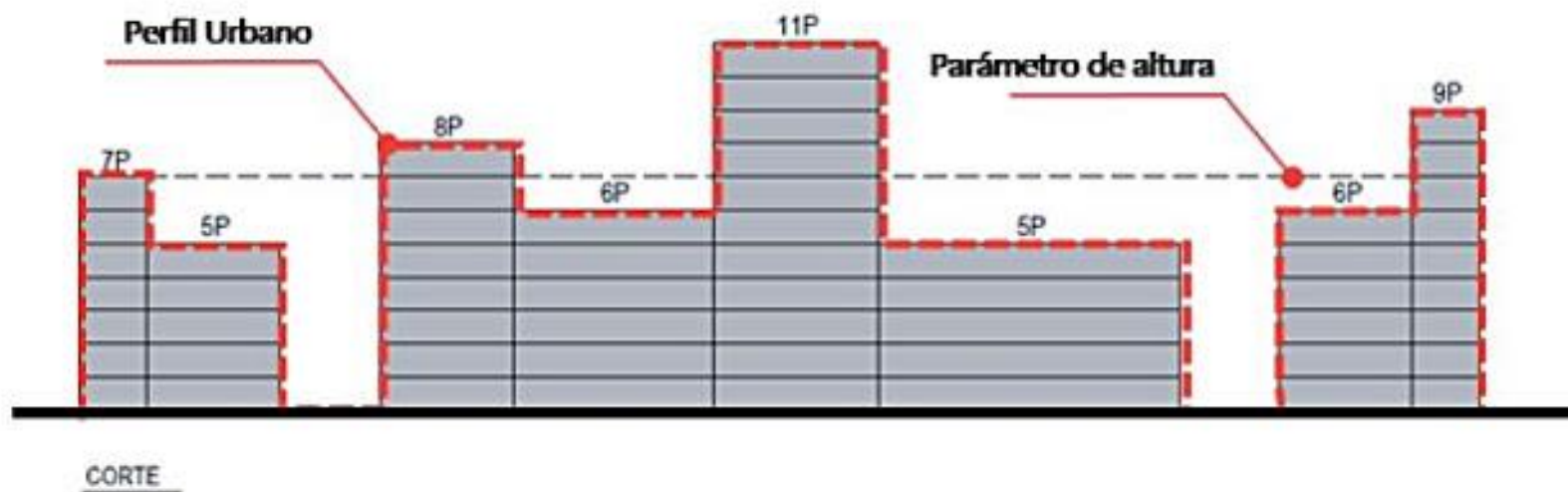
Pasaje de circulación: Ambiente de la edificación asignado exclusivamente a la circulación de personas.



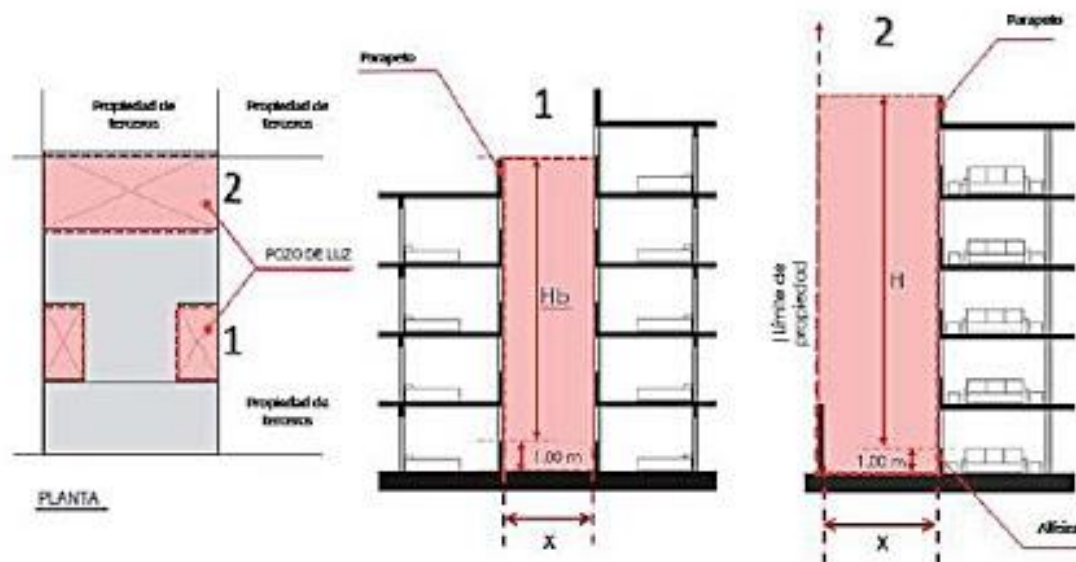
Patio de servicio: Ambiente con o sin techo, destinado al desarrollo de funciones de lavandería y limpieza u otros servicios.



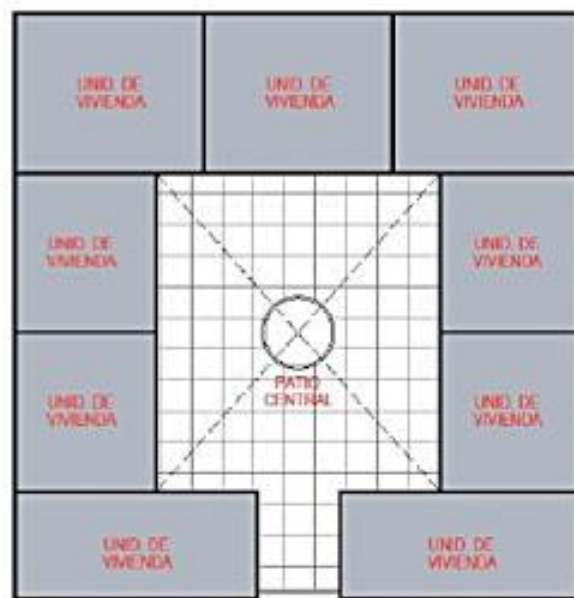
Perfil urbano: Composición resultante de las edificaciones consolidadas en un eje urbano.



Pozo de luz: Patio o área libre que se proyecta hasta la altura máxima de la edificación que define el pozo, cuya función es la de dotar a los ambientes circundantes de iluminación y ventilación natural.

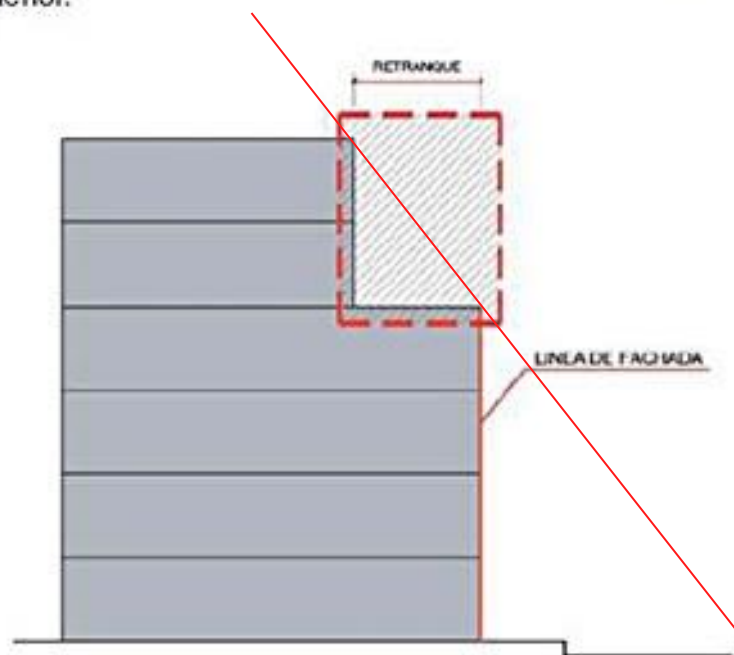


Quinta: Conjunto de unidades inmobiliarias unifamiliares de propiedad exclusiva, que se ubican sobre un lote que cuenta con acceso mediante un espacio común o directamente desde la vía pública.

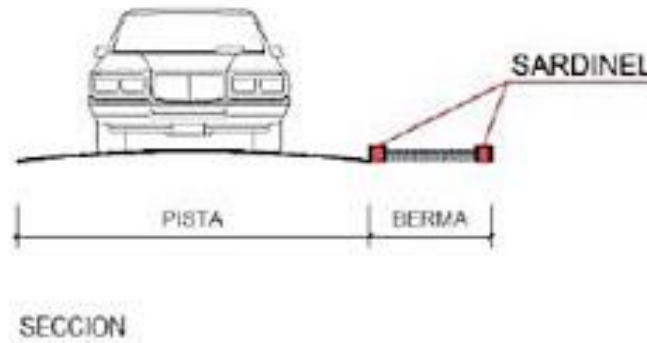


PLANTA QUINTA

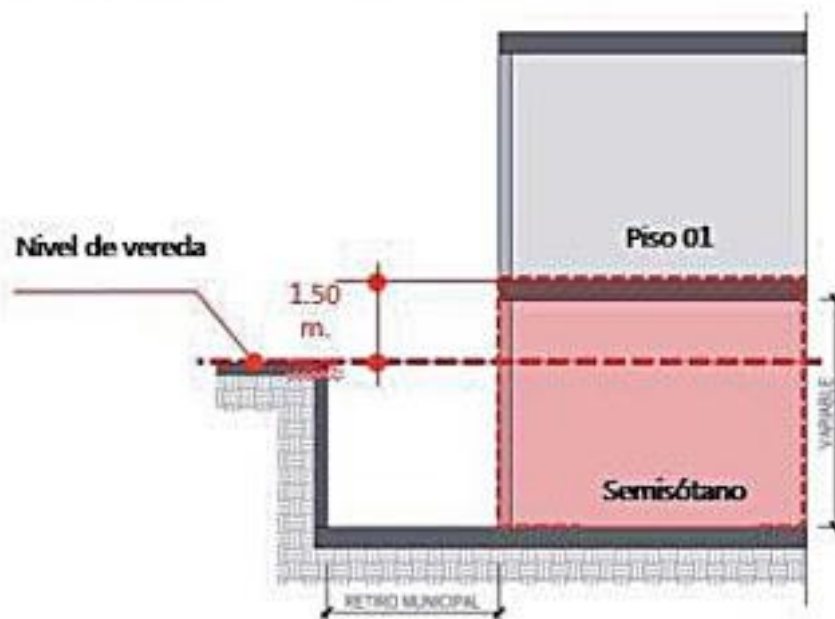
Retranque: Distancia de separación o retiro de los pisos superiores de la edificación hacia el interior de un piso respecto a la línea de fachada del piso inferior.



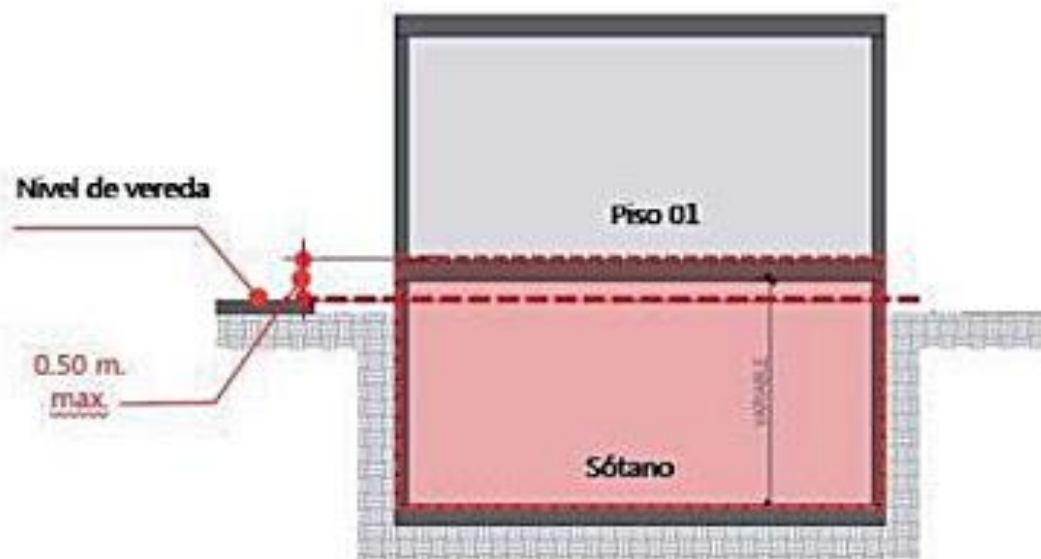
Sardinel: Encintado de concreto, piedra u otros materiales, que sirve para delimitar o confinar la calzada o la plataforma de la vía.



Semisótano: Parte de una edificación cuya superficie superior del techo se encuentra hasta 1.50 m. por encima del nivel de la vereda y puede ocupar retiros, excepto aquellos reservados para ensanche de vías. Puede estar destinado a vivienda, siempre que cumpla los requisitos mínimos de ventilación e iluminación natural.



Sótano: Parte de una edificación cuya superficie superior del techo se encuentra hasta 0.50 m. por encima del nivel de la vereda respecto al frente del lote.



Ventilación mecánica: Ventilación mediante equipos electromecánicos que permite la renovación de aire.



Vereda o acera: Parte pavimentada de una vía o espacio público, destinada a la circulación de personas.



PLANTA



SECCION

RNE versión actualizada

- <https://waltervillavicencio.com/reglamento-nacional-de-edificaciones-rne-actualizado-con-texto-copiable/>

Definiciones

¿QUE ES UNA EDIFICACION?

Toda obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas.

Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

¿QUE ES UN EDIFICIO?

Obra ejecutada por el hombre de manera artificial para albergar sus actividades.

RNE Y CONCEPTOS ENCONSTRUCCIÓN

Toda edificación deberá proyectarse y construirse satisfaciendo las siguientes condiciones:

- A. Seguridad**
- B. Funcionalidad**
- C. Habitabilidad**
- D. Adecuación del entorno y protección del medio ambiente**



A. SEGURIDAD:

1. Seguridad Estructural

Garantiza la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

2. Seguridad en caso de siniestros

Las personas puedan evacuar de las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio.

3. Seguridad de uso

En su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.



DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

B. FUNCIONALIDAD:

1. USO

Las dimensiones y disposición de los espacios, posibiliten la adecuada realización de las funciones.

2. Accesibilidad

permite el acceso y circulación a las personas con discapacidad



C. HABITABILIDAD:

1. Salubridad e higiene

Asegura la salud, integridad y confort de las personas.

2. Proteccion termica y Sonora

La temperatura interior y el ruido que se perciba en ellas, no atente contra el confort y la salud de las personas permitiéndoles realizar satisfactoriamente sus actividades.



DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP

D. Adecuación al entorno y protección del medio ambiente:

1. Adecuación al entorno

se integra a las características de la zona de manera armónica.

2. Protección al medio ambiente

la localización y el funcionamiento de las edificaciones no degraden el medio ambiente.



DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

¿Qué es una licencia de construcción?

La Licencia de obra o Licencia de construcción o Permiso de construcción es un **permiso requerido**, normalmente por la administración municipal, para la realización de cualquier tipo de obra de habilitación urbana (urbanización) o construcción de una edificación, supone la **autorización municipal previa** para realizar las obras.



REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA DE CONSTRUCCION



Si su cliente va a construir ampliar o remodelar

Si está pensando en construir una vivienda o un local comercial, necesita solicitar una licencia de edificación. Este permiso se pedirá ante la autoridad distrital correspondiente.

El trámite tendrá que iniciarlo el propietario del terreno o un representante legal.

"Se necesita esta autorización para realizar desde una modificación en obras ya existentes, y que necesitan una remodelación o ampliación, hasta proyectos relacionados con edificaciones con más de 30 mil metros cuadrados"



Si su cliente va a construir ampliar o remodelar

Si el área de la obra es menor a 120 metros cuadrados, el municipio otorgará una licencia automática luego de haber recibido los documentos solicitados.

Para extensiones más amplias, la gestión toma 40 días en promedio. (si no hay observaciones)

"Si es una obra grande se puede construir por partes, solicitando una licencia para cada una de las etapas, teniendo como base un proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez años" .



Si su cliente va a construir ampliar o remodelar

- 1. Solicitud de parámetros urbanísticos edificatorios** Deberá presentar plano de ubicación, y carta de solicitud.
- 3. Servicios básicos.** Si el terreno no tiene agua, luz ni desagüe, solicite primero una licencia de Habitación Urbana.
- 4. Formas.** En el municipio pida el Formulario Único y complételo con el apoyo de los responsables de la obra.
- 5. Propiedad.** En Registros Públicos solicite una copia del documento que acredite que el terreno o casa es suyo. (partida Reg. , título o copia literal.)

 **PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN - FUE
LICENCIA

(Sello y Firma)

Municipalidad de _____
N° de Expediente _____

Leer con letra de imprenta y marcar con X lo que corresponde

1. SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN:

1.1 TIPO DE TRÁMITE:	1.2 TIPO DE OBRA:	Fecha inicio de obra: ____/____/____
☐ ANTERPROYECTO EN CONSULTA ☐ LICENCIA DE OBRA ☐ REGULARIZACIÓN DE LICENCIA	☐ EDIFICACIÓN NUEVA ☐ AMPLIACIÓN ☐ REMODELACIÓN ☐ REFINACIÓN (*)	☐ ACONDICIONAMIENTO (*) ☐ PUESTA EN VALOR HISTÓRICO MONUMENTAL ☐ CERCADO ☐ DEMOLICIÓN ☐ OTROS

(*) Nota para obras que constituyen parte del Patrimonio Cultural de la Nación - Art. 8° Ley N° 28090

1.3 MODALIDAD DE APROBACIÓN:

☐ A. APROBACIÓN CON FIRMA DE PROFESIONALES ☐ C. APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DE PROYECTO POR REVISORES URBANOS O COMISIONES TÉCNICAS	☐ B. CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES ☐ D. APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DE COMISIÓN TÉCNICA
---	---

1.4 ANEXOS QUE SE ADJUNTA:

☐ "A" DATOS CONDOMINIOS - PERSONAS NATURALES ☐ "B" DATOS CONDOMINIOS - PERSONAS JURÍDICAS	☐ "C" PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ☐ "D" AUTOLICUADACIÓN
--	--

2. DEL SOLICITANTE: (Según art. 8° de la Ley N° 28090) PROPIETARIO: ☐ NO PROPIETARIO (*) ☐

2.1 PERSONA NATURAL: (Datos de condominios deben consignarse en el Formulario Único / Anexo A - Ley 20068)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
DNI / C.E.		
Domicilio		
Departamento	Provincia	Distrito
Urbanización (A.H. / Otro)	Mz. Lote Sub-Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje
N°	Int.	
Estado Civil		
Soltero(a) ☐	Casado(a) ☐	Viudo(a) ☐ Divorciado(a) ☐
Dato(a) Cónyuge		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
DNI / C.E.		

2.2 PERSONA JURÍDICA: (Datos de condominios deben consignarse en el Formulario Único / Anexo B - Ley 20068)

Razón Social o Denominación	RUC
Domicilio	
Departamento	Provincia
Distrito	
Urbanización (A.H. / Otro)	Mz. Lote Sub-Lote
Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N° Int.

REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA DE CONSTRUCCION

6. Expediente técnico conteniendo:

- a) Plano de Localización y Ubicación Esc. 1/500, 1/5000 y/o 1/50
- b) Plano de Arquitectura, planta, cortes y Elevaciones Esc. No menor de 1/75 y/o 1/50
- c) Plano de estructuras: Cimentación, Aligerados y especificaciones técnicas Esc. 1/50 y/o 1/75
- d) Estudio de suelos a partir de 4 niveles – vivienda comercial a partir del primer nivel.
- d) Planos de instalación Eléctrica, mecánica y Sanitaria Esc. 1/50 y/o 1/75
- f) Fotografías a color (especificando construcciones frontales aledañas)
- e) Memoria descriptiva, cuadro de acabados firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil.
- h) Estudio de impacto ambiental.

CERTIFICADO DE PARAMETROS

Usos permisibles

Usos compatibles

Lote mínimo normativo

Frente mínimo de lote

Área libre mínima (% del lote)

Área neta mínima por unidad de vivienda

Coeficiente máximos y mínimos de edificación

Densidad neta

Altura máxima de Edificación

Retiro frontyal exigido por la Municipalidad

Alineamiento de Fachada

Requerimiento de Estacionamientos



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

EXPEDIENTE N° 116406-2011

CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 2042-2011-SGPUC-GDU-MSS

DATOS DEL TERRENO:
Código Catastral : 40-1710-07
Ubicación : JR. BODEGONES
Clasificación del Suelo : URB. MONTECERRICO SUR
Referencia : Manzana: E Lote: 08

FECHA DE EMISION: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011

La SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco, certifica que al terreno indicado le corresponden los siguientes parámetros:

ZONIFICACIÓN : RDB (RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA)
ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO-ESTRUCTURACIÓN : III-C2

- Usos permisibles : Unifamiliar, Multifamiliar, Quintas
- Usos compatibles : Los establecidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado mediante la Ord. N° 1216-MML (28.01.2009)
- Lote mínimo normativo : 160 m² Quinta: 100 m²
- Frente mínimo de lote : 7.5 m. Quinta: Exterior: 7.5 m. Interior: 6 m.
- Área libre mínima (% del lote) : 35%
- Área neta mínima por unidad de vivienda : 100 m²
- Coeficientes máximos y mínimos de edificación : (1)
- Densidad neta : (1)
- Altura máxima de Edificación : 4 pisos (13.50 m.)
- Retiro frontal exigido por la Municipalidad : 3.00 m. frente al Jr. Bodegones.
- Alineamiento de Fachada : Deberá respetar la sección de vía aprobada en la Habilitación Urbana, mas el retiro establecido.
- Requerimiento de Estacionamientos : Unif. : 1 estacionamiento por unidad de vivienda.
Multif. : 1 estacionamiento por cada unidad de vivienda + 10% para visitas. (2)

BASE NORMATIVA:
Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS (27.08.2011) Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del Área de Tratamiento Normativo III; Ordenanza N° 912-MML (03.03.2006) Plano de Zonificación Distrital; Ordenanza N° 265-MSS (19.06.2006) Plano de Alturas de Edificación; Ley N° 29500 (25.09.2007) y su Reglamento (27.09.2008); Ordenanza N° 1216-MML (28.01.2009) Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas; Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Reglamento Nacional de Edificaciones.

Notas:
1- Está regulado mediante el área libre, la unidad de vivienda y la altura de edificación permitida (D.A. N° 20-2011-MSS, Artículo 6°)
2- Al dividir el total de unidades de vivienda entre el número de estacionamientos requeridos para cada caso, deberá redondearse la fracción del cálculo al inmediato superior.
3- El presente Certificado se otorga a mérito de lo solicitado por ROGELIA PERPETUA TUESTA RAMOS.
4- De acuerdo a los datos consignados en la Solicitud (folio 1) y al Croquis de Ubicación (folio 3), adjuntos al Expediente.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE 36 MESES

Municipalidad de Santiago de Surco

Arg. PAMELA OLEKHA PEÑA VIVANCO
Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro

SURCO

DOCENTE: IVAN MILLA URIBE

CURSO DE ESPECIALIZACION DEL AGENTE INMOBILIARIO USMP-CAIRP

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS

Definición:

El Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas constituye un instrumento normativo complementario al Plano de Zonificación del Distrito, define las actividades que pueden establecerse en las diferentes calles o avenidas del distrito, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Objetivo General:

Ordenar el desarrollo de las diversas actividades urbanas en función de preservar la calidad URBANA del Distrito, facilitando la ubicación de actividades económicas, en ejes y zonas específicas, colaborando con el logro de los objetivos Distritales.

Criterios que Definen la Ubicación de las Actividades Urbanas :

Se definen criterios que permiten establecer la ubicación de actividades urbanas, en función de reafirmar, el carácter residencial o comercial ordenado del Distrito y son los siguientes:

Establecer la ubicación de actividades de comercio terciario y de servicios, exclusivamente en los centros y ejes con Zonificación Comercial. Dichas actividades se refieren a aquellas que no producen mercancías, los servicios, el comercio, las finanzas, comunicaciones, turismo, las instituciones de educación, salud, etc.

CODIFICACION CIU					MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	ZONIFICACION	EJES VIALES																						
					INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO III	RDB-RDM-RDA	CV	CZ	CM	OTROS(*)	AV. PRIMAVERA CAMINOS DEL INCA - PANAMERICANA SUR	AV. PRIMAVERA-PANAMERICANA SUR - JR. NICOLLAS RODRIGO	AV. CAMINOS DEL INCA PRIMAVERA - BENAVIDES	AV. CAMINOS DEL INCA BENAVIDES - TOMAS MARGANO	JR. MANUEL OLGUIN- JAVIER PRADO - LAS TRES MARIAS	JR. MANUEL OLGUIN- LAS TRES MARIAS - EL DERBY	JR. EL DERBY- MANUEL OLGUIN - LA ENCALDA	AV. LA ENCALDA-EL CORTUJO - PRIMAVERA	AV. JAVIER PRADO-PANAMERICANA SUR- LA FLORESTA (MPAR)	AV. PEDRO VENTURO- INTIGUATANA HIGERETA	JR. EL POLO- EL DERBY - PRIMEVERA	AV. ANDRES TINOCO- AV. SANTIAGO DE SURCO - CAMINOS DEL INCA	AV. BENAVIDES- OVALO LOS CABITOS - PANAMERICANA SUR	AV. INTIHUATANA-PEDRO VENTURO - JR. TINA-JONES	AV. MARISCAL CASTILLACUADRAS 9 Y 10 IMPAR	PANAMERICANA SUR-EL DERBY - INTERCAMBIO VIAL ATOCONGO	AV. REP. DE PANAMA-PASEO DE LA REPUBLICA - 28 DE JULIO	AV. SANTIAGO DE SURCO- OVALO HIGUERANA SUR	
C 10 1 0	03	OPERACIONES MINERAS COMO LIMPIEZA, CRIBADO, CLASIFICACION, ETC.																											
C 10 2		EXTRACCION Y AGLOMERACION DE LIGNITO																											
C 10 2 0		EXTRACCION Y AGLOMERACION DE LIGNITO																											
C 10 2 0	01	EXTRACCION DE LIGNITO (CARBON PARD0)																											
C 10 2 0	02	EXTRACCION EN MINAS SUBTERRANEAS Y A CIELO ABIERTO																											
C 10 2 0	03	OPERACIONES MINERAS DE LAVADO, DESHIDRATCION Y PULVERIZACION																											
C 10 2 0	04	PRODUCCION DE BRIQUETAS U OTROS COMBUSTIBLES SOLIDOS																											
C 10 3		EXTRACCION Y AGLOMERACION DE TURBA																											
C 10 3 0		EXTRACCION Y AGLOMERACION DE TURBA																											
C 10 3 0	01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE TURBA																											
C 11		EXTRAC. DE PETROLEO Y GAS NATURAL; ACTIV. DE SERVICIOS RELACIONADAS CON EXTRAC.																											
C 11 1		EXTRAC.DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL																											
C 11 1 0		EXTRAC.DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL																											
C 11 1 0	01	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y MINERALES BITUMINOSOS																											
C 11 1 0	02	PRODUCCION HIDROCARBUROS CRUDOS ESTADO GASEOSO (GAS NATURAL)																											
C 11 1 0	03	EXTRACCION INCLUYE OPERACIONES DE PERFORACION,EQUIPAMIENTO DE POZOS																											
C 11 1 0	04	LICUEFACCION Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL																											
C 11 2		ACTIV. DE SERV. RELACIONADOS CON EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXC. ACTIV. PROSPE																											
C 11 2 0		ACTIV. DE SERV. RELACIONADOS CON EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXC. ACTIV. PROSPE																											
C 11 2 0	01	SERVICIOS DE PERFORACION Y REPERFORACION																											
C 12		EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y TORIO																											
C 12 0		EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y TORIO																											
C 12 0 0		EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y TORIO																											
C 12 0 0	01	CONCENTRACION DE MINERALES (URANIO,TORIO Y PECLENDA)																											
C 12 0 0	02	EXTRACCION DE MINERALES CON CONTENIDO DE URANIO Y TORIO																											
C 13		EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS																											
C 13 1		EXTRACCION DE MINERALES DE HIERRO																											
C 13 1 0		EXTRACCION DE MINERALES DE HIERRO																											
C 13 1 0	01	EXTRAC. DE MINERALES DE HIERRO COMO LA HEMATITA, ETC.																											

LEY 29090

¿Cuál es el objeto de la Ley N° 29090?



Regula los procedimientos administrativos para obtener las licencias de habilitación urbana y de edificación.

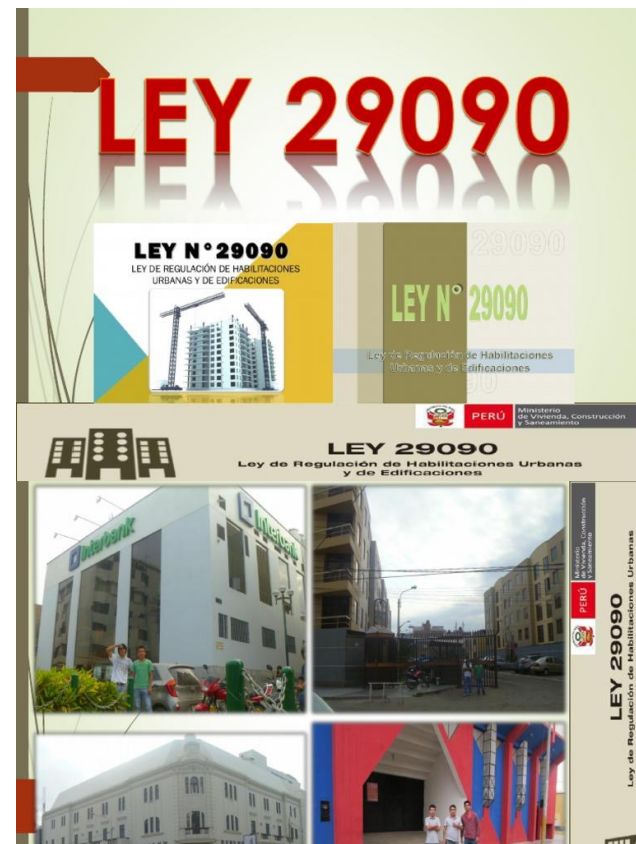
Regula los procedimientos de seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de proyectos.

Establece el rol y responsabilidades de los actores del procedimiento de habilitación y edificación.

LEY 29090

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

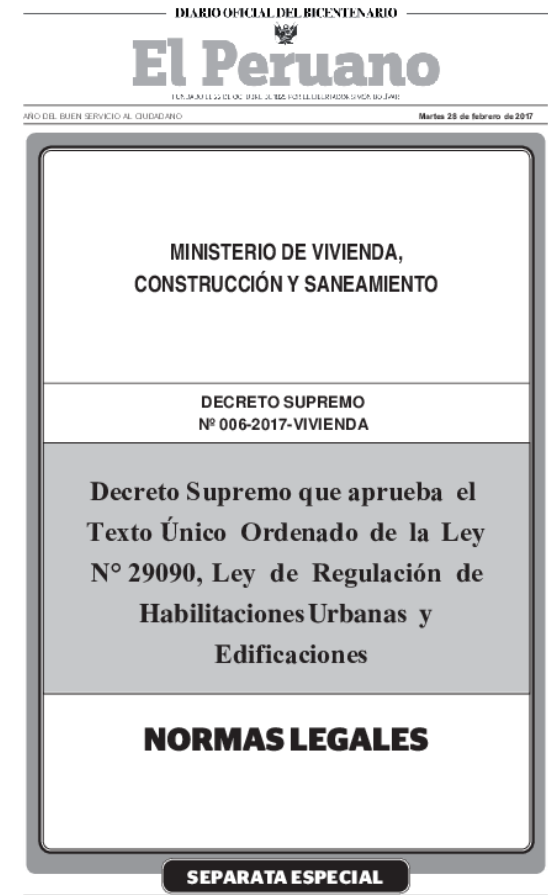
La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley.”



LEY 29090

Para efectos de la presente Ley, se considerarán las siguientes obras de edificación:

- Edificación nueva: Aquella que se ejecuta totalmente o por etapas, sobre un terreno sin construir.
- Ampliación: Obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente, incrementando el área techada. Puede incluir o no la remodelación del área techada existente.
- Remodelación: Obra que modifica total o parcialmente la tipología y/o el estilo arquitectónico original de una edificación existente.



LEY 29090

d. Refacción: Obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.

e. Acondicionamiento: Trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles, como tabiquería, falsos cielos rasos, ejecución de acabados e instalaciones.

f. Puesta en valor histórico monumental: Obra que comprende, separada o conjuntamente, trabajos de restauración, recuperación, rehabilitación, protección, reforzamiento y mejoramiento de una edificación.

LEY N° 29090

LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES
URBANAS Y DE EDIFICACIONES



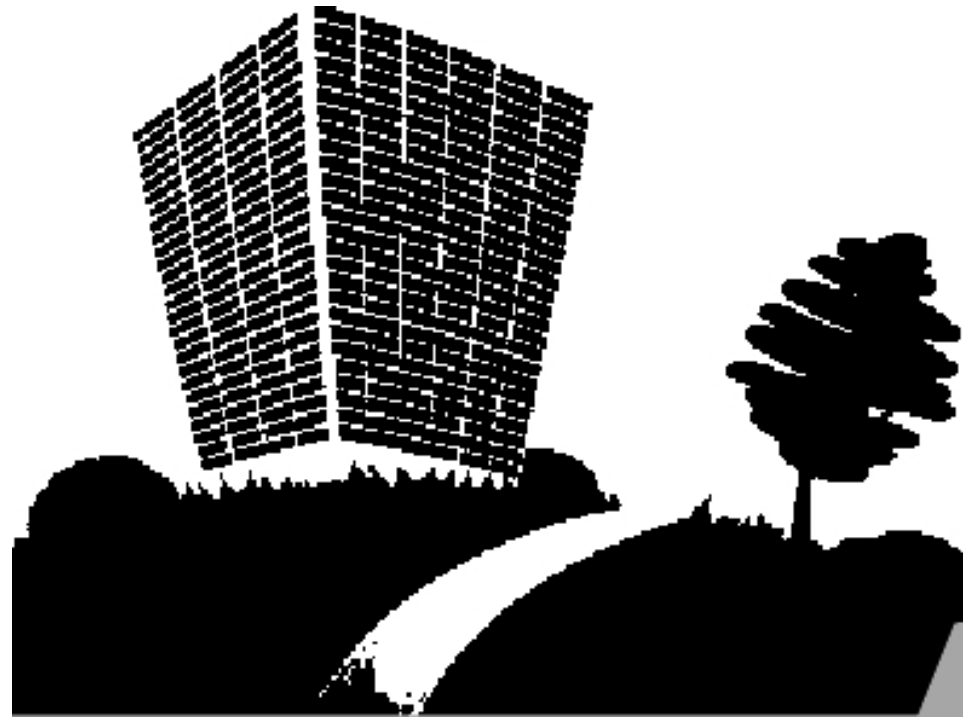
EXCEPCIONES DE AREAS URBANAS DONDE NO SE PUEDE EDIFICAR

- a. Arqueológicas, históricas o de patrimonio cultural declaradas intangibles por el Instituto Nacional de Cultura.
- b. De alto riesgo de desastres naturales calificadas en el Plan de Desarrollo Urbano.
- c. Superficies de parques existentes y de áreas de recreación pública de las habilitaciones urbanas.
- d. Áreas públicas de las riberas de ríos, lagos o mares.
- e. Patrimonio del Estado.

ALGUNOS ARTICULOS DEL RNE

¿QUE PARTES CONFORMAN UN EDIFICIO?

1. La estructura
2. Las Instalaciones
3. Las obras exteriores o complementarias

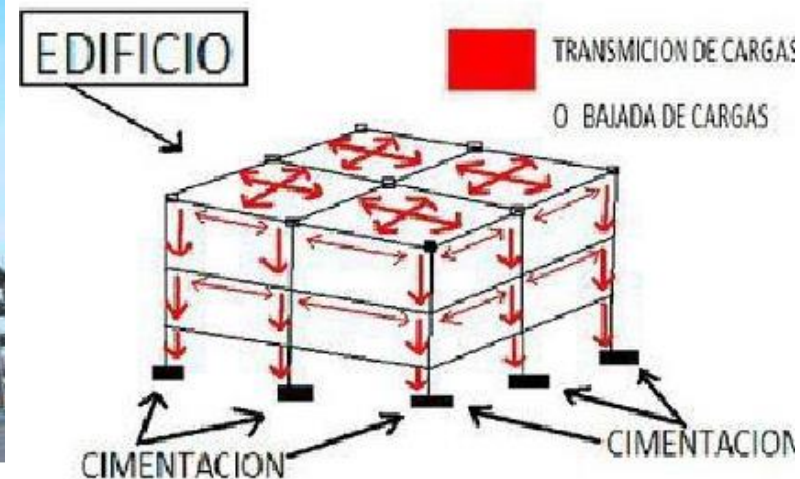
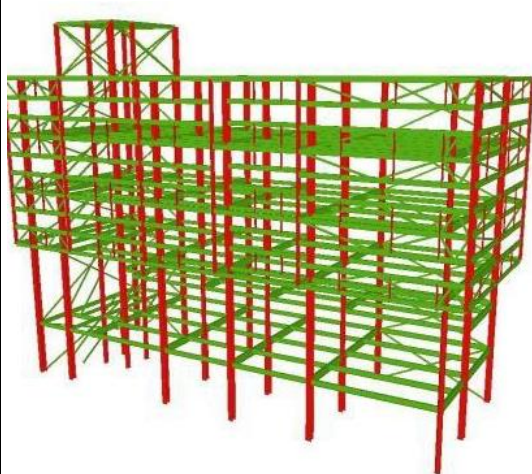
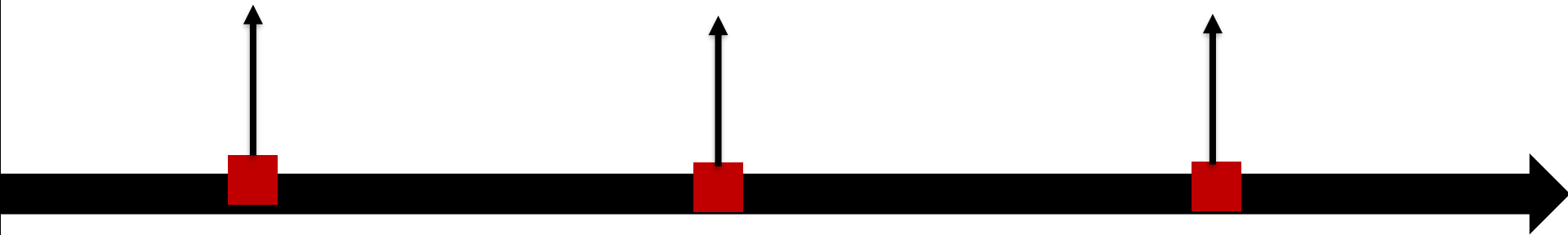


LA ESTRUCTURA

La estructura responde al cálculo de sus cargas y es garantía de **resistencia y solidez**.

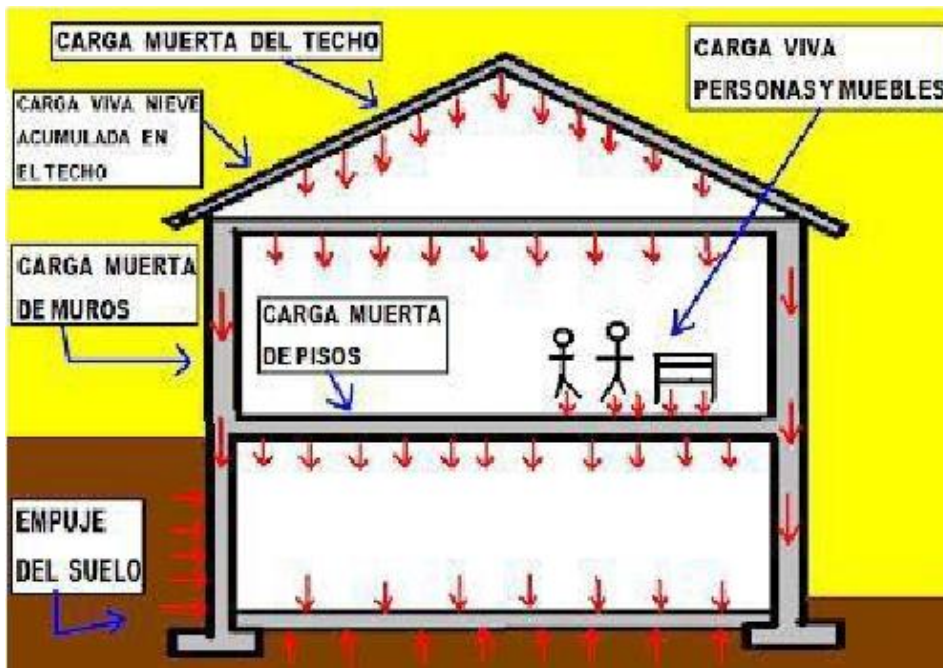
Se debe de Conjugar **diseño, materialidad y proceso constructivo**.

elementos más relevantes están los **cimientos, las vigas, las columnas, las losas aligeradas y los muros soportantes**.



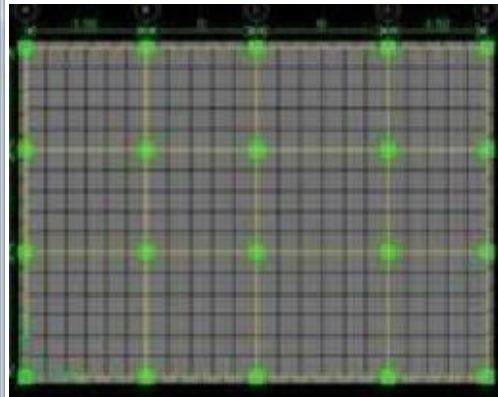
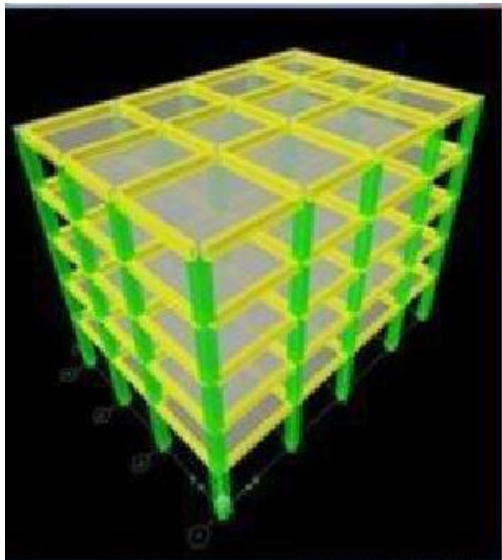
Según el RNE, las edificaciones **no pueden dedicarse a usos que excedan las cargas de diseño o modifiquen el comportamiento de la estructura en perjuicio de su estabilidad.**

La norma GE. 040 determina que las edificaciones declaradas en estado ruinoso no pueden ser habitadas ni empleadas para ningún uso



El profesional que a cargo de estas materias es el Ingeniero civil colegiado, llamado comúnmente "Calculista". Su función la debe desarrollar sobre la base del proyecto de arquitectura desarrollado por el Arquitecto,

El ingeniero civil debe, efectuar o encargar **los estudios previos relativos a la calidad del terreno o mecánica de suelos del lugar** donde se construirá el edificio.



COMPORTAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS

CeNSUMO.com



clideo.com

b. Las Instalaciones

a) Electricidad - Iluminación.

- TG.
- Tomacorrientes.
- Iluminación
- Interruptores.
- Exteriores
- Artefactos.



d)Corrientes débiles y comunicaciones.

- Telefonía.
- Internet.
- Cable.
- Comunicaciones.



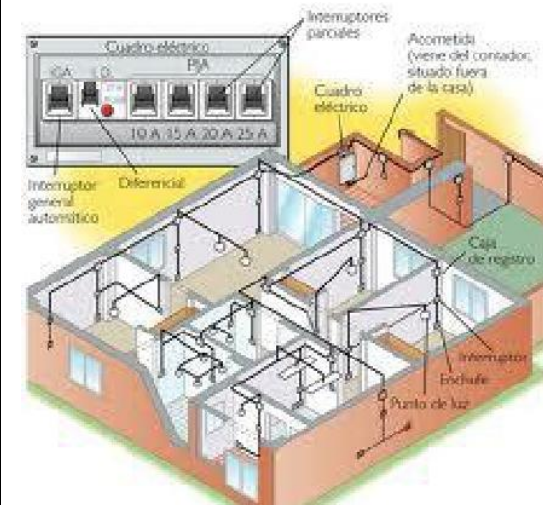
a)Agua Potable.

- Agua caliente.
- Agua Fría.

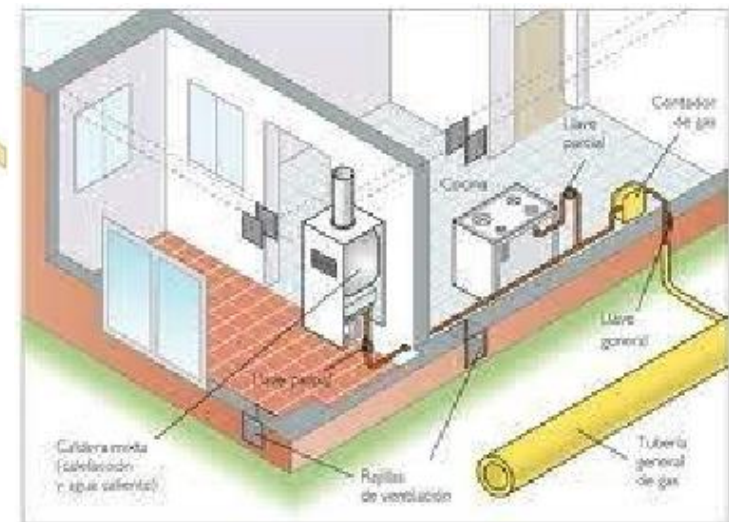


b)Alcantarillado / Desagüe.

Electro Mecánicas



Instalaciones Gas



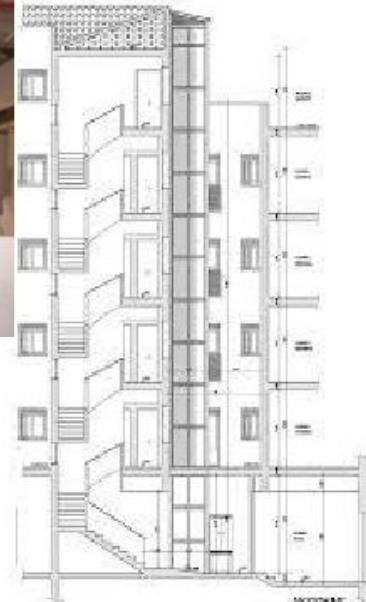
- a) Climatización.
- b) Ventilación y evacuación de gases.

- a) Ascensores.
- b) Sistema de eliminación de basura.
- c) Seguridad y emergencia.
(agua contra incendios y detectores de humo)

Instalaciones Aire Acondicionado



Instalaciones (Otros)



Gracias
ARQ . Ag. Inmobiliario
IVAN MILLA EURIBE
Asesoría-proyectos –construcción
Negocios inmobiliarios

millaasesorinmobiliario@gmail.com